



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-027-2020 00007-00
Asunto	Resuelve -Pone en conocimiento

Conforme a lo manifestado por el codemandado BANCO DE BOGOTÁ S.A., en escrito donde indica que: *“...El centro de embargos como mero ejecutor de las medidas cautelares solamente podrá tramitar oficios de embargo o desembargo que se encuentren dirigidos al Banco de Bogotá S.A., por ende el documento adjunto no será tramitado...”*, es de indicar que teniendo en cuenta que el proceso en referencia terminó por pago total de la obligación, dicho oficio fue enviado directamente ante el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para que levantara la medida y que solamente se le envió copia, con el fin de enterarlo toda vez que, como se indicó, es codemandado dentro del proceso en cita.

Visto lo anterior, por sustracción de materia, no se impartirá trámite alguno a los escritos allegados por dicho codemandado.

Así mismo y, para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el escrito procedente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE, donde indica el turno asignado para el levantamiento de la medida de embargo sobre los inmuebles.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

4

Firmado Por:

Radicado: 2020-00007

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcoced97a4852e2d158f524c7e1ef06c5cfee79d9fae7fb865ba373971abffe9

Documento generado en 05/11/2021 12:13:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>